



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000159-2026-GR.LAMB/GERESA-L [516128919 - 3]

VISTO:

El expediente con SISGEDO N°516128919-2-2026 ;

CONSIDERANDO:

Que , con OFICIO N° 000019-2026-GR.LAMB/GERESA-DESIP [516128919-2] ,la DIRECTORA EJECUTIVA DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS ,SOLICITA LA EMISIÓN DE ACTO RESOLUTIVO DEL PLAN ESPECÍFICO DE FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PERTINENCIA CULTURAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 2026;

Que , con INFORME TECNICO 000001-2026GR.LAMB/GERESA-AIS-RMCP [516128919 - 0] ,la COORDINADORA REGIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS remite INFORME TÉCNICO PARA LA EMISIÓN DE ACTO RESOLUTIVO DE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON PERTINENCIA CULTURAL 2026;

Que , con INFORME TECNICO 000001-2026GR.LAMB/GERESA-AIS-RMCP [516128919 - 0] ,la COORDINADORA REGIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS señala que a través del tiempo en nuestra Región se viene evidenciando un escenario multicultural por su contexto cosmopolita macro regional debido a la presencia de una gran variedad de culturas donde su población originaria predominan entre otras los grupos étnicos quechua y afroperuano, por ello, esta Gerencia Regional de Salud a partir del año 2024 viene dando lugar a un abordaje de atención intercultural en sus IPRESS, por ello a través de su área de Pueblos Indígenas u Originarios de la Oficina del AIS con el objetivo de satisfacer la necesidad de una atención en salud con pertenencia cultural brindando un gran abanico de servicios cada vez más eficaz, efectiva y eficiente, se focaliza en el cumplimiento de un compromiso con la población originaria de adecuar, implementar y fortalecer los servicios de salud a las IPRESS priorizadas con pertinencia cultural; todo ello acoplándose a las medidas legales del Nivel Central MINSA , a través de la Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública con sus normativas vigentes como la Resolución Ministerial N° 228-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 261 -MINA/2019/DGIESP, Directiva Administrativa para la adecuación de los servicios de salud con pertinencia cultural en el primer nivel de atención;

Que,la Gerencia Regional de Salud a través de la estrategia de Pueblos indígenas yOriginarios por ser de competencia instaló por primera vez el Equipo de Trabajo para Fortalecer la adecuación de los servicios de salud en los Establecimientos de Salud con pertinencia cultural 2024 instalada, conformada y amparada a través de la Resolución Gerencial Regional N° 000392-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515271161-13] de fecha 27 de marzo 2024, así como la Resolución Gerencial Regional modificada con N° de SISGEDO [515271161-18] de fecha 12 de abril 2024 y en la actualidad se cuenta con la Resolución Gerencial Regional con N° de SISGEDO [515271161-53] de fecha 04 de setiembre 2024, que con un trabajo arduo y comprometido cumplió satisfactoriamente con las responsabilidades asumidas estipuladas en la ficha 36 "Compromiso de Mejora" del Decreto Supremo 036-2023-SA dando lugar a la CALIFICACIÓN de tres (03) Establecimientos de Salud con pertinencia cultural instalados en la Resolución Gerencial Regional N° 001905-2024-GR.LAMB/GERESA-L[515452207-13] de fecha 13 de noviembre 2024 donde en su Artículo Primero se RESUELVE CALIFICAR COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON PERTINENCIA CULTURAL C.S. Zaña de la Red de Salud Chiclayo, C.S. Inkawasi de la Red de Salud Ferreñafe, C.S. Kañaris de la Red de Salud Lambayeque;

Que ,se precisa que para el año 2025 existió la Resolución Gerencial Regional N°000134-2025-GR.LAMB/GERESA-L[515659098-15] de fecha 03 de febrero 2025 donde en su Primer Artículo RESUELVE- Conformar e Equipo de Trabajo para Fortalecer la Implementación de Establecimientos de Salud Pertinencia Cultural 2025 con el fin de establecer técnicamente tareas para adecuar implementar y fortalecer los Establecimientos de Salud con pertinencia cultural en bien de los

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000159-2026-GR.LAMB/GERESA-L [516128919 - 3]

pueblos indígenas u originarios de la Región siendo meritorio informar que igual al año anterior (2024) por sus buenas decisiones y sugerencias técnicas se dio cumplimiento del Art. 15 del D.L. N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, según Decreto Supremo N° 022-2024-SA donde se definió el listado de Indicadores de Desempeño y Compromisos de Mejora a cumplir en el año 2025 dándose lugar satisfactoriamente a la calificación de seis (06) IPRESS a través de la Resolución Gerencial Regional N° 002252-2025-GR.LAMB/GERESA-L[515966460-7] de fecha 25 de noviembre 2025 donde en su en su Artículo Primero RESUELVE -CALIFICAR COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON PERTINENCIA CULTURAL A LAS IPRESS 2025 P:S: Capote de la Red de Salud Chiclayo, C.S. Cayaltí de la Red de Salud Chiclayo, P.S. Mamagpampa de la Red de Salud Lambayeque, P.S. Chillasque de la Red de Salud Lambayeque, P.S. Marayhuaca de la Red de Salud Ferreñafe, P:S: Uyurpampa de la Red de Salud Ferreñafe;

Que, en Artículo 2° del Capítulo I Derechos Fundamentales de la Persona del Título I de la Persona y de la Sociedad de la Constitución Política del Perú, regula a la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, en el Artículo 7° del Capítulo II del Capítulo I Derechos Fundamentales del Hombre del Título I De la Persona y de la Sociedad de la Constitución Política del Perú regula Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 29725, Ley regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú y la Resolución Ministerial N° 228-2019/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 261-MINA/2019/DGIESP, directiva Administrativa para la adecuación de los servicios de salud con pertinencia cultural en el primer nivel de atención;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional y con Resolución Ministerial N° 726-2025/MINSA se aprueba el Decreto Supremo N° 384-MINSA/DGIESP-2025 para la calificación de los servicios de salud con pertinencia cultural en el segundo nivel de atención (Hospitales);

Que los artículos 5° y 6° del Decreto Legislativo N° 1161 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud modificada mediante Ley N° 30895 Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud.

Art. 15 del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, según Decreto Supremo N° 022-2024-SA donde se definió el listado de Indicadores de Desempeño y Compromisos de Mejora a cumplir ;

Que, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública entre otros, en materia de Pueblos Indígenas u originarios;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 000012-2024-GR.LAMB/CR. que aprueba disposiciones la promoción de la incorporación del enfoque intercultural; uso y preservación, desarrollo recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias, la promoción e la diversidad cultural para la

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000159-2026-GR.LAMB/GERESA-L [516128919 - 3]

prevención y sanción del racismo y la discriminación;

Que , La Gerencia Regional de Salud Lambayeque como ente rector regional en, salud a través de la estrategia de Pueblos Indígenas u Originarios cumpliendo con sus responsabilidades adherentes a sus funciones convoca y sostiene la participación del equipo de trabajo quien ejecuta un plan de trabajo anual para fortalecer sus destrezas y habilidades al potencial humano, fortalecer la implementación adecuación y sostenibilidad de los servicios de salud de los Establecimientos de Salud de primer nivel de atención con pertinencia cultural, desde de aquellos considerados como prioridad local por su asignación poblacional por grupo étnico quechas y afroperuanos entre otros, cumplimiento de esta forma lo dispuesto por las normativas vigentes nacionales y regionales en bien de nuestros pueblos originarios regionales;

Que,De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2025-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, con el visto de la Dirección Ejecutiva de Salud Integral a las Personas , y de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0112-2024-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL EQUIPO DE TRABAJO PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON PERTINENCIA CULTURAL - 2026 DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE; quedando conformado de la siguiente manera:

EQUIPO DE TRABAJO PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON PERTINENCIA CULTURAL 2026:

DR. YONNY MANUAL URETA NÚÑEZ	PRESIDENTE
DRA. ROSA MARIA CASTILLO PÉREZ	SECRETARIA TÉCNICA
DR. VICTOR HUGO TORRES ANAYA	MIEMBRO
LIC. JANINA ELIZABETH CLAVO GARCIA	MIEMBRO
ING. VERONICA SHIRLEY PARIACURI CABRERA	MIEMBRO
LIC. LILIAN FABIOLA ENRRIQUEZ MARREROS	MIEMBRO
MAG. MARLENE FLORES IPISMANA	MIEMBRO
DRA. BETTINA LOSSIO MORILLOS	MIEMBRO
LIC.CESAR AGUSTO SIADEN MORALES	MIEMBRO
LIC YESENIA BARRETO MORILLOS	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la parte interesada por el SISGEDO, así como su publicación en el

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000159-2026-GR.LAMB/GERESA-L [516128919 - 3]
portal institucional, con las formalidades respectivas.

REGISTRESE,PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 20/02/2026 - 11:32:40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
18-02-2026 / 14:32:21

- DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
VANESSA MIRIAM SIAPO GUTIERREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
19-02-2026 / 09:42:52